

desarrollo sostenible

desarrollo sostenible



En la Unión Europea

Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

La Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre, fija un marco común de medidas para el fomento de la eficiencia energética dentro de la Unión Europea, con el objeto de asegurar la consecución del objetivo de eficiencia energética de la Unión de un 20% de ahorro para 2020.

Con la regulación de la nueva Directiva se trata de eliminar barreras del mercado de la energía y superar las deficiencias del mercado que puedan obstaculizar la eficiencia en el abastecimiento y el consumo de energía.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:315:0001:0056:ES:PDF>

En las Comunidades Autónomas

Illes Balears: Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación de la económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias

En relación a la Ley 13/2012, de 20 de noviembre cabe destacar que, en su capítulo V, se establecen las siguientes medidas de carácter medio ambiental:

- Medidas para el tratamiento de residuos con las que se trata de dar una solución a los restos de origen animal y a los residuos sanitarios del grupo II
- El establecimiento de una tarifa para el tratamiento de los lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales
- La posibilidad de que la Comunidad Autónoma autori-

ce al gestor del servicio público insular el tratamiento de residuos a importar combustible derivado de residuos, con el fin de optimizar las plantas existentes

- El establecimiento de una fianza única en materia de residuos de construcción y demolición, y la exención de constituir determinadas garantías en materia de residuos y autorizaciones ambientales integrada
- La bonificación a las entidades locales de la tasa de recogida de transporte y tratamiento de residuos de construcción y demolición
- La posibilidad de utilización de las escorias tratadas procedentes de las plantas de incineración de residuos sólidos urbanos
- El pago de una tarifa específica para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos municipales

BOIB Núm 177 - 29 / novembre / 2012

País Vasco: Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

El objetivo del Decreto vasco es la regulación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica a la que deben someterse los planes y programas que elaboren y/o aprueben las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica que regula el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, desarrolla las previsiones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Asimismo, cabe señalar que la referida norma consta de una disposición transitoria y derogatoria en las que se establecen un régimen transitorio para los planes aprobados con

anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto y, se deroga el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Por otro lado, las disposiciones finales modifican los apartados A y B del anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, relativas al ámbito de aplicación de evaluación ambiental de planes y programas y a la evaluación ambiental de proyectos.

<http://www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-bopv2/es/bopv2/datos/2012/11/1205082a.pdf>

País Vasco: DECRETO 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco

El presente Decreto establece el régimen jurídico de las entidades de colaboración ambiental (ECA) para los procedimientos administrativos regulados en la normativa de naturaleza ambiental, así como, el Registro Administrativo de las Entidades de Colaboración Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por medio de la referida norma se posibilita que las Entidades de Colaboración Ambiental puedan optar por la realización de actuaciones de verificación, validación y control de actividades, en los procedimientos administrativos ambientales.

Además, tal y como señala la propia norma, el objetivo de la misma es el establecimiento de las condiciones requeridas para que la empresa privada pueda actuar en el ámbito de protección ambiental con la suficiente garantía y fiabilidad en sus actuaciones, redundando en una mayor agilización y eficiencia en la tramitación y resolución de los procedimientos administrativo ambientales existentes, a la par que en la protección del medio ambiente.

Por otro lado, por medio de la misma se deroga, a partir del 1 de julio de 2012, el Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Asimismo, las disposiciones finales modifican el Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación

de la calidad del suelo y se determina el contenido u alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades.

<http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/bopv2/datos/2012/11/1205126a.pdf>

País Vasco: DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco

El Decreto 213/2012, de 16 de octubre, establece las normas para prevenir, reducir, y vigilar la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños y molestias que de ésta se pudieran derivar para la salud humana, los bienes o el medio ambiente, así como establecer los mecanismos para mejorar la calidad acústica ambiental en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Con el citado Decreto se desarrolla la normativa estatal relativa a la contaminación acústica, definiendo procedimientos y desarrollando aspectos que permiten complementar dicha legislación, así como la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, en concreto, su Capítulo IV del Título II dedicado al aire, ruido y vibraciones.

Asimismo, se regula la calidad acústica en relación con las infraestructuras cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el Título I se identifican los sujetos obligados a la elaboración de los mapas de ruido, los procedimientos para la elaboración de los mismos, así como de los Planes de Acción, además del contenido mínimo que deberán tener.

En el Título II se desarrolla la regulación relativa a la zonificación acústica y se determinan los objetivos de calidad acústica asociados a cada tipología acústica. Y, por otro lado, se fijan los criterios para la delimitación de determinados instrumentos de gestión de la zonificación como las reservas de sonido de origen natural, zonas de transición y zonas tranquilas.

Además, se establecen los criterios para la delimitación de las zonas de servidumbre acústica para las infraestructuras de competencia autonómica o foral.

Por último, en el Título III se recogen los objetivos de calidad acústica los valores límite de inmisión, así como los procedimientos de verificación de los mismos.

<http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/bopv2/datos/2012/11/1205056a.pdf>